



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00170-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALVARO JAVIER CASTILLO LLANOS C.C. 72.198.853

DEMANDADA: JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO C.C. 72.146.248

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el Dr. MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA obrando como apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial dirigido al correo institucional, mediante el cual solicita se le dé impulso al proceso y en consecuencia se resuelva la solicitud de emplazamiento y solicitud de nueva medida cautelar del demandado.

Sírvase proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**Soledad, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA obrando como apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial dirigido al correo institucional, mediante el cual solicita se le dé impulso al proceso y en consecuencia se resuelva la solicitud de emplazamiento y solicitud de nueva medida cautelar del demandado JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que, la parte demandante al momento de presentar la demanda señaló dentro del acápite de notificaciones el lugar de domicilio del demandado en la carrera 27D No. 34-04, Barrio Hipódromo en Soledad, que una vez enviada la citación por medio de la empresa de mensajería Redex este informo que la correspondencia no se pudo entregar dado que la dirección no existe.

Así mismo se tiene que, dentro de las medidas cautelares decretadas, se ofició a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD para que embargara y secuestrará la quinta parte del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO, a lo cual el pagador informó que *“se procedió a ejecutar lo ordenado en oficio 1161 del 09/12/2020 con respecto a la retención de la 1/5 parte del salario y demás emolumentos del demandante JOSE MANUEL MARROQUIN y que se vio reflejado en nómina correspondiente al mes de diciembre de 2020.”*

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00170-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALVARO JAVIER CASTILLO LLANOS C.C. 72.198.853

DEMANDADA: JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO C.C. 72.146.248

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SOLEDAD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Soledad, 21 de enero de 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
BARRANQUILLA  
j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Orden de embargo 2020-00170-00

PROCESO EJECUTIVO

DTTE: ALVARO JAVIER CASTILLO LLANOS BLANCO

DDO JOSE MANUEL MARROQUIN

Respetuoso Saludo.

Por medio del presente me permito informarle que se procedió a ejecutar lo ordenado en oficio 1161 del 09/12/2020 con respecto a la retención de la 1/5 parte del salario y demás emolumentos del demandante JOSE MANUEL MARROQUIN y que se vió reflejado en nomina correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

OMAR GREGORIO GOMEZ BLANCO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



GRAN PACTO SOCIAL POR  
SOLEDAD



Por otra parte, se tiene que la parte demandante solicitó se decreta nueva medida cautelar de embargo de salario y demás emolumentos embargables que devenguen el demandado JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO C.C. 72.146.248 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMERO DE MAYO DE SOLEDAD que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, este despacho no accede a emplazar al demandado JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO y se insta a la parte demandante a proceder con la notificación a la demandada en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD lugar de trabajo del demandado, decrete la nueva medida de embargo solicitada.

Por lo que, se,

## RESUELVE

**PRIMERO:** NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00170-00

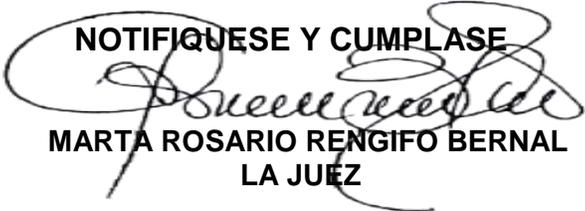
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALVARO JAVIER CASTILLO LLANOS C.C. 72.198.853

DEMANDADA: JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO C.C. 72.146.248

**SEGUNDO:** DECRETESE el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables, devengados por JOSE MANUEL MARROQUIN MERIÑO C.C. 72.146.248, en calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con la INSTITUCION EDUCATIVA PRIMERO DE MAYO DE SOLEDAD, ubicada en la calle 16 C No. 51 A -04 en el municipio de Soledad. Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**LA JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cc2a0e44a1105afcf76c2913dbe767f8fde84ca80cbc92857584b57676de6**

Documento generado en 26/10/2022 03:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**